

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR

PROCESO : ALIMENTOS PARA MENORES
DEMANDANTE(S) : LUZ MARINA SIMANCAS BERDUGO
DEMANDADO(S) : RAFAEL ANGEL BELTRAN FERNANDEZ
RADICADO : 13052-4089-001-2021-00199-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada, informándole que la parte demandante describió el traslado de las excepciones propuestas. Provea.

Arjona, diciembre 7 de 2022

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), diciembre siete (7) de dos mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y en virtud que la parte demandante describió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, este juzgado

RESUELVE

- 1: Téngase como pruebas las aportadas por las partes dentro del presente proceso.
2. Se señala el día 8 de febrero de 2023 a las 9 a.m. como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial establecida el art. 372 y 373 del C.G.P. La inasistencia a la audiencia dará lugar a las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual.
3. Decrétense las siguientes pruebas:

Parte demandante:
. Las documentales aportadas oportuna y regularmente en el presente proceso.

Parte demandada:
. Las aportadas en el escrito de excepciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA
A.H.C.

